



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

La Carta N°020-2025/SO-CV/RFHO, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitida por el supervisor de Obra; el Informe N°2099-2025/MDT-GlyC-SGOLyM, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N°2527-2025/MDT-GlyC, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°1361-2025-MDT-OGAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas: Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como “el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”, y al programa de ejecución: “la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse”. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado”;

Conforme a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Artículo 198° numeral 198.7. “...En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior...”. en tal sentido, el plazo máximo para emitir la resolución de aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Programación de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM).

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que:

“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra anterior, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso de que se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicables a la revisión que debe realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral **202.1**, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, como se aprecia, el citado artículo establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado;

Que, con fecha Con fecha 05 de mayo del 2025, La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE y la empresa contratista COSILPO INGENIEROS S.A.C suscribieron el **Contrato De Obra N°017-2025-Mdt-Logist Y Patrim** para la Contratación de la ejecución del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". META: "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO+EQUIPAMIENTO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES" CUI N°: 2361445., por el monto contractual de S/ 42,800.00 (Cuarenta Y Dos Mil Ochocientos Con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Con fecha **06 de mayo del 2025**, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°02280-2025-MDT-LOGIST Y PATRIM**, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, contrata el servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". META: "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO+EQUIPAMIENTO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES" CUI N°: 2361445., por un monto de S/. 4,806.60 (Cuatro Mil Ochocientos Seis con 60/100 soles).

Que, mediante Carta N°020-2025/SO-CV/RFHO, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Gestor de Obras Ing. Rosa Fiorella Hidalgo Ortiz, hace llegar a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, la presentación de los Calendarios actualizados de Adicional de Obra N°01 considerando la ampliación de plazo N°01 realizada por la empresa contratista COSILPO INGENIEROS S.A.C, la cual fue presentada con Carta N°015-2025/COSILPO INGENIEROS S.A.C la misma que ha sido revisada y evaluada por esta supervisión, aprobando los calendarios actualizados de Adicional N°01 a la fecha de reinicio de obra mediante informe N°011-2025/SO-CV/RFHO.

Que, mediante Informe N° 2099-2025/MDT-GlyC-SGOLyM, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, la conformidad de Cronogramas Actualizados por Adicional de Obra N°01 (Programa de Ejecución de Obra GANTT; PERT-CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado del saldo de obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N°15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMNETO DE PIURA", META: "CONTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO + PORTADA DE INGRESO + EQUIPAMIENTO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES" CON CUI N°2361445. Concluyendo:

1. Se **DECLARA PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR ADICIONAL DE OBRA N°01 Y POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (06 DIAS CALENDARIO), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT; PERT - CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

VALORIZADO. Es preciso indicar que el **PRESENTE TRÁMITE ES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** dato que los plazos contemplados en el RLCE respecto a la "actualización de cronogramas y calendarios de avance de obra" son posterior a la fecha de término de la obra (29 de agosto del 2025), por lo que se deberá tener en cuenta el siguiente detalle:

1.1. Las nuevas fechas de culminación de obra se detallan en el siguiente recuadro:

Tabla N°04: Fechas y Plazos Actualizados

Firma de contrato del contratista	05-05-2025
Plazo de ejecución de obra	30 D.C
Entrega de terreno de obra	09-05-2025
Inicio de plazo de ejecución de obra	10-05-2025
Fecha fin programada	08-06-2025
Periodo suspendido de ejecución de obra N°01	76 D.C
*Inicio de suspensión de plazo N°01	07-06-2025
*Fin de suspensión de plazo N°01	21-08-2025
Reinicio de plazo de ejecución de obra	22-08-2025
Fin del plazo contractual	23-08-2025
Adicional N°01 (R.G N°0062-2025-MDT-GM)	S/ 6,358.38 Soles
Ampliación de plazo N°01 (R.G N°111-2025-MDT-GM)	06 D.C
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N°01	24-08-2025
Fecha de término de la ampliación de plazo N°01	29-08-2025
Nueva fecha de termino de obra	29-08-2025
Plazo de ejecución vigente	36 D.C

1.2. Así mismo, el CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, quedaría tal cual al siguiente detalle:

Tabla N°05: CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCION ADICIONAL DE OBRA N°01

MONTO CONTRATADO:		S/ 6,358.38 soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/.	PA S/.
N° Mes	Meses	Periodo				
MES 1	Agosto-25	Del 24 al 29 de agosto del 2025	100.00%	100.00%	S/ 6,358.38	S/ 6,358.38

1. Por consiguiente, el suscrito solicita **continuar con el trámite de APROBACIÓN DE CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, PROGRAMACIÓN GANTT Y CRONOGRAMA PERT – CPM ACTUALIZADO POR ADICIONAL DE OBRA N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (06 días calendario)**, para la ejecución del saldo de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. META: “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO+EQUIPAMIENTO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES” CUI N°: 2361445.

2. Cabe señalar que, según **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0062-2025-MDT-GM**, el Adicional de Obra N° 01 tenía un plazo de 8 días calendario para ejecutarse. Sin embargo, cuando la obra se reinició el **22 de agosto de 2025**, el contratista **COSILPO INGENIEROS S.A.C.** todavía tenía **2 días de plazo vigente** (22 y 23 de agosto). Como esos días coincidieron con el inicio del plazo del adicional, en la práctica quedaron **solo 6 días efectivos** para ejecutar dicho adicional, del **24 al 29 de agosto de 2025**. Estos 6 días de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** se aprobaron mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2025-MDT-GM**. Por lo tanto, la **fecha real de culminación de la obra** fue el **29 DE AGOSTO DEL 2025**.
3. Se recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, previa aprobación por su representada para la continuidad de trámite de emisión de acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta la Opinión Legal respectiva.
4. Conforme a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Artículo 198° numeral 198.7. “...En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior...”. en tal sentido, el plazo máximo para emitir la resolución de aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Programación de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM), **vence el día viernes 21 de noviembre del 2025.**

(...).

Que, mediante Informe N°22527-2025/MDT-GlyC, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de Cronogramas Actualizados (Programa de Ejecución de Obra GANTT; PERT-CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado) por Adicional de Obra N°01, del saldo de obra del proyecto en ejecución: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. META: “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO+EQUIPAMIENTO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES” CUI N°: 2361445, dando conformidad a los mismos a fin de que se continúe con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Tabla N°02: CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01

MONTO CONTRATADO:		S/ 6,358.38 soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/.	PA S/.
N° Mes	Meses	Periodo				
MES 1	Agosto-25	Del 24 al 29 de agosto del 2025	100.00%	100.00%	S/ 6,358.38	S/ 6,358.38

(...).

Que, mediante Informe Legal N°1361-2025-MDT-OGAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación de Cronogramas Actualizados (Programa de Ejecución de Obra GANTT, PERT – CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado) por Adicional de Obra N°01 del saldo de obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". META: "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO+EQUIPAMIENTO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES", concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Se DECLARA PROCEDENTE la Aprobación de los Cronogramas Actualizados Por Adicional de Obra N°01 y por Ampliación de Plazo N°01 (06 días Calendario), correspondiente al Programa de Ejecución de Obra GANTT; PERT – CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado, precisando que el presente trámite es en vías de regularización dado a que los plazos contemplados en el RLCE respecto a la actualización de cronogramas y calendarios de avance de obra" son posterior a la fecha de término de obra (29 de agosto de 2025). Recomendando notificar al Contratista de la ejecución de la obra, asimismo notificar al consultor de la supervisión de la obra en los domicilios legales correspondientes, con las formalidades de ley.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura. En mérito a las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el despacho de la Gerencia Municipal.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR ADICIONAL DE OBRA N°01 Y POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (06 DIAS CALENDARIO), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT; PERT - CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO** de la Obra en ejecución: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E N° 15323 DEL CENTRO POBLADO CRUZ VERDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**. META: “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO+PORTADA DE INGRESO+EQUIPAMIENTO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE AULAS EXISTENTES” CUI N°: 2361445, teniendo como fecha de inicio de obra el 10 de mayo de 2025 y nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra el 29 de agosto de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Firma de contrato del contratista	05-05-2025
Plazo de ejecución de obra	30 D.C
Entrega de terreno de obra	09-05-2025
Inicio de plazo de ejecución de obra	10-05-2025
Fecha fin programada	08-06-2025
Periodo suspendido de ejecución de obra N°01	76 D.C
*Inicio de suspensión de plazo N°01	07-06-2025
*Fin de suspensión de plazo N°01	21-08-2025
Reinicio de plazo de ejecución de obra	22-08-2025
Fin del plazo contractual	23-08-2025
Adicional N°01 (R.G N°0062-2025-MDT-GM)	S/ 6,358.38 Soles
Ampliación de plazo N°01 (R.G N°111-2025-MDT-GM)	06 D.C
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N°01	24-08-2025
Fecha de término de la ampliación de plazo N°01	29-08-2025
Nueva fecha de termino de obra	29-08-2025
Plazo de ejecución vigente	36 D.C

Tabla N°02: CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCION ADICIONAL DE OBRA N°01

MONTO CONTRATADO:			S/ 6,358.38 soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/
N° Val.							
N°Mes	Meses	Periodo	PP%	PA%	PP S/.	PA S/.	
MES 1	Agosto-25	Del 24 al 29 de agosto del 2025	100.00%	100.00%	S/ 6,358.38	S/ 6,358.38	



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 157-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, que, que el presente trámite es EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN dado que los plazos contemplados en el RLCE respecto a la "actualización de cronogramas y calendarios de avance de obra" son posterior a la fecha de término de la obra (29 de agosto del 2025).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N°004-2019-JUS, este Despacho, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la CONTRATISTA "COSILPO INGENIEROS S.A.C", debidamente representada por el Sr. CRISTHIAN SPENCER PONCE ROJAS, con domicilio legal en CALLE LOS EJIDOS DEL NORTE, al correo cosilpoingenieros@gmail.com, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA – ING. ROSA FIORELLA HIDALGO ORTIZ; con domicilio legal: URB.LAS FLORES DE FATIMA MZ A LOTE 7-TRUJILLO. Correo Electrónico: fiho@hotmail.com, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Econ. 
GERENTE MUNICIPAL